



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CAMARA DE SENADORES  
Presidencia

La Paz, 9 de octubre de 2018  
**P.I.E. N° 359/2019-2020**



Señor  
Álvaro Ruíz García  
**ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE URIONDO**  
Tarija.

Señor Alcalde:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir para su conocimiento y fines consiguientes, la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Mirtha N. Arce Camacho, para que el Señor Alcalde, responda a la misma en el plazo de quince que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe y documento sobre la estructura de cargos y escala salarial del Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo, correspondiente a la gestión junio 2010 a mayo de 2015.--- 2. Informe y documento en una lista detallada de todo el Personal que desempeña o desempeñó funciones dentro del Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo, ya sean permanentes, partida presupuestaria 117, a contrato 12100 “personal eventual”, consultores individuales de línea 25220 u otro tipo de partida presupuestaria de la gestión junio de 2010 a mayo de 2015, con el siguiente detalle: nombres, apellidos, cédula de identidad, cargos, nivel salarial, haber básico, incluidos bonos como ser antigüedad, etc., partida presupuestaria, meses o años que trabajó, descripción de su profesión, debiendo adjuntar la correspondiente documentación de respaldo, ocupación, etc.--- 3. Informe y documento sobre reporte del personal realizado por el Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo, correspondiente a la gestión 2010 a 2015, en el marco de la Resolución Ministerial N° 808, de 10 de noviembre de 2004, emitida por el Ministerio de Hacienda actualmente Ministerio de Economía y Finanzas.--- 4. Informe y documento sobre la estructura de cargos y escala salarial del Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo, correspondiente a la gestión junio de 2015 a mayo de 2019.--- 5. Informe y documento y adjunte listado detallado de todo el personal que desempeña o desempeñó funciones dentro del Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo, ya sea de permanente, partida presupuestaria 117, a contrato 12100 “personal eventual”, consultores individuales de línea 25220, u otro tipo de partida presupuestaria de la gestión junio 2015 a mayo de 2019, con el siguiente detalle: nombres, apellidos, cédula de identidad, cargos, nivel salarial, haber básico (incluidos bonos como ser: antigüedad, etc.), partida presupuestaria, meses o años que trabajó, descripción de su profesión, debiendo adjuntar la correspondiente documentación de respaldo, ocupación, etc.--- 6. Informe y documento sobre el reporte del personal realizado por el Gobierno Autónomo



**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CAMARA DE SENADORES  
Presidencia**

Municipal de Uriondo, correspondiente a la gestión 2015 a 2019, en el marco de la Resolución Ministerial N° 808, de 10 de noviembre de 2004, emitida por el Ministerio de Hacienda, actualmente Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.--- 7. Informe y documento mediante la remisión de la hoja curricular o de datos personales, de todo el personal que desempeña o desempeñó funciones dentro del Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo, ya sea permanente, Partida Presupuestaria 117, a contrato 12100 "personal eventual", consultores individuales de línea 25220, u otro tipo de partida presupuestaria de la gestión junio de 2010 a mayo de 2019.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores."

Con este motivo, saludamos a Usted atentamente.

  
Sen. Adriana Salvatierra Arriaza  
**PRESIDENTA  
CÁMARA DE SENADORES**

  
**SENADOR SECRETARIO**  
Sen. Víctor Hugo Zamora Castedo  
SEGUNDO SECRETARIO  
CAMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Valle de la Concepción 24 de Enero de 2020  
CITE: GAMU/DESP. N° 34/2020

Señora:  
Sen. Mónica Eva Copa Murga  
**PRESIDENTA CAMARA DE SENADORES**



La Paz:

**Ref.: RESPUESTA CITE P.N° 758/2019-2020**

De mi mayor consideración.

Por intermedio de la presente reciba un cordial y afectuoso saludo a tiempo de valorar el arduo trabajo que viene desarrollando en beneficio de la población de nuestro Estado Plurinacional de Bolivia.

En consideración a las nota emitida por su autoridad en fecha 20 de diciembre del 2019, con cargo de recepción en nuestra entidad de fecha 14 de enero del 2020, a través de la cual su autoridad ratifica la petición de informe escrito, en observancia a lo previsto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado, mi persona en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo y en total apego a la Constitución Política del Estado y demás normativa jurídica vigente hace referencia a los siguientes preceptos jurídicos:

El Estado Plurinacional de Bolivia, está fundado en el principio de división de poderes; así, el **art. 12** de la CPE, establece que: "I. El Estado se organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral, La organización del Estado está fundamentada en la



independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

**II.** Son funciones estatales la de Control, la de Defensa de la Sociedad y la de Defensa del Estado. **III.** Las funciones de los órganos públicos no pueden ser reunidas en un solo órgano ni son delegables entre sí". Esas características de independencia, separación, coordinación y cooperación de los órganos de poder público estatal encuentran asidero con particularidades propias a nivel subnacional, así se desprende de lo establecido en el **art. 12.II y III** de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", señalando que: "**II.** La autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos. **III.** Las funciones de los órganos públicos no pueden ser reunidas en un solo órgano ni son delegables entre sí". Significando un sistema de gobierno caracterizado por una clara división de órganos y una específica definición de sus esferas o áreas de función, no tolerándose de forma alguna la acumulación desmedida de poder en alguno de ellos, abarcando a todos los niveles de gobierno, excepto al indígena originario campesino, el cual se regirá por sus propias formas de organización. Así, el Gobierno Autónomo Municipal se encuentra dentro de ese marco constitucional previsto para todos los niveles de gobierno entre ellos el subnacional, por lo que el **art. 283** de la CPE, determina que: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad **deliberativa, fiscalizadora y legislativa** municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

**Art. 270** de la CPE, referida a que: "La relación entre las entidades territoriales autónomas es armónica, guarda proporción, trato igualitario y reciprocidad entre ellas, no admite subordinación jerárquica ni tutela entre sí.

**El art. 272** de la CPE, señala que, la autonomía implica "...el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones", significando que el Gobierno Autónomo Municipal goza, de una determinada cuota del poder estatal, mediante el reconocimiento constitucional de un marco específico de funciones, competencias, facultades y atribuciones que son autónomamente ejercidas en el ámbito de su jurisdicción territorial, en ese sentido los Gobiernos



Autónomos Municipales conforme a la Constitución Política del Estado cuentan con igualdad jerárquica al tener sus órganos Legislativos con facultad deliberativa y Fiscalizadora (Concejos Municipales), quienes cumplen su función emanada y estipulada de acuerdo a normativa vigente para poder cumplir a cabalidad su atribución exclusiva de fiscalizar los diferentes proyectos o programas dentro de su jurisdicción, por lo que la Cámara de Senadores estaría confundiendo la interpretación de la normativa, al catalogar como una institución Pública, y desconociendo el bloque constitucional al pretender que el **Reglamento General de la Cámara de Senadores** este en grado de superioridad que la **Constitución Política del Estado, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIACION ANDRES IBAÑEZ EN ESTE CASO LA CARTA ORGANICA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE URIONDO.**

Asimismo se informa a su autoridad que el Gobierno Autónomo Municipal, **cumple a cabalidad** y de manera estricta lo estipulado en la **LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIACION ANDRES IBAÑEZ**, en su **Artículo 141. (RENDICIÓN DE CUENTAS)**. Las máximas autoridades ejecutivas deben hacer una rendición pública de cuentas por lo menos dos veces al año, que cubra todas las áreas en las que el gobierno autónomo haya tenido responsabilidad, y que deberá realizarse luego de la amplia difusión, de manera previa y oportuna, rendición de cuentas que las Máximas Autoridades Ejecutivas Municipales lo realizamos en los municipios.

De la misma manera la **Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo Artículo 28. (Atribuciones y funciones del Alcalde/Alcaldesa)** Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, como también la Carta Orgánica Municipal de Uriondo y otras leyes del ámbito municipal.

Presentar informes al Concejo Municipal con una periodicidad al menos trimestral y a requerimiento del mencionado Órgano.

**Ley No 341 LEY DE PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL** en su **Artículo 23. (PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS)**. I. Las entidades territoriales autónomas garantizarán el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y sus estatutos, a través de sus Estatutos



Autonómicos Departamentales, Cartas Orgánicas Municipales y Estatutos Regionales y Estatutos Indígena Originario Campesinos, en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y demás normas aplicables. II. Los gobiernos autónomos departamentales, municipales y regionales, garantizarán la Participación y Control Social, en la construcción participativa de legislación y normativa según corresponda, en la planificación, seguimiento, ejecución y evaluación de la gestión pública, en la relación de gasto e inversión y otras en el ámbito de su jurisdicción y competencia y el **Artículo 38. (RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS ESPECÍFICA)**. I. Las y los actores de la Participación y Control Social directamente interesados en un proyecto determinado, podrán pedir la rendición pública de cuentas sobre el mismo, durante o al finalizar su ejecución. II. La rendición de cuentas específica, se realizará en el lugar de ubicación del proyecto o en el lugar de residencia de la población destinataria del proyecto. III. La rendición pública de cuentas específica, podrá ser presidida por las Máximas Autoridades de la entidad y asistida técnicamente por el o los responsables de la ejecución del proyecto, recayendo la responsabilidad de su realización en las Máximas Autoridades de la entidad.

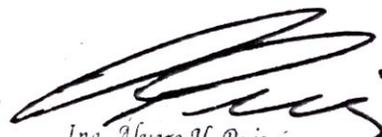
En consecuencia legal el Gobierno autónomo Municipal de Uriondo por Mandato Constitucional siendo un nivel de Gobierno municipal emanado por mandato Constitucional, Ley N° 033 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo y demás normativa referida al caso en concreto goza de plena Autonomía de Gestión, Sin embargo y pese a todo el fundamento legal expuesto remito su Autoridad la documentación solicitada misma que tiene el siguiente contenido:

- Al PIE N° 355/19-20 del 21 de octubre de 2019 remito información debidamente documentada sobre los recursos económicos debitados al Gobierno Autónomo Departamental de Tarija en cumplimiento a Ley N° 206.



- Al PIE N°357/19-20 del 21 de octubre de 2019 remito información debidamente documentada sobre las contrataciones realizadas para el Evento de la Vendimia Chapaca 2019, al mismo tiempo el respectivo informe que explica y detalla la modalidad de contratación realizada con las observancia correspondiente en las normas de contratación vigentes.
- Al PIE N°358/19-20 del 21 de octubre de 2019 remito información debidamente documentada sobre los viajes que realice en calidad de Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo.
- Al PIE N°359/19-20 del 21 de octubre de 2019 remito información debidamente documentada sobre la estructura y escala salarial correspondientes a las gestiones 2010 – 2015.

Sin otro particular motivo me despido con las consideraciones de mayor respeto.



Ing. Alvaro H. Ruiz Guevara  
ALCALDE MUNICIPAL  
Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo



C/C/Arch  
Adj/lo indicado



**ACTA DE ENTREGA**  
**RESPUESTA A PIE N° 359/2019-2020**

En fecha viernes 31 de enero de 2020, se entregó en las oficinas de la Senadora Peticionaria, Mirtha Arce Camacho, la respuesta a la Petición de Informe Escrito N° 359/2019-2020, el anexo que se detalla a continuación:

- **Un legajo con 110 fojas (original).**

Haciendo constar que en la Unidad de Seguimiento, Control Legislativo y Redacción, no radica copia del folder señalado.



**ENTREGUÉ CONFORME**

Lic. Henry Castillo Ramírez

Unidad de Seguimiento, Control  
Legislativo y Redacción



**RECIBÍ CONFORME**

